

Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 065/2023

Cobija, Pando, 06 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

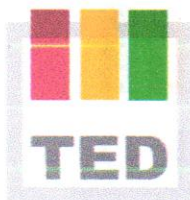
Que, el art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 064/2023 Pág. 1 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. 9 de Febrero No. 270, Barrio Senac - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarias y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP-234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento para la Elección de Oficiales de Registro Civil en Ciudades Capitales de Departamento y Otras Ciudades y Centros Urbanos Más Poblados aprobado mediante Resolución TSE-RSP No. 429/2018 de 29/08/2018 tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para la Convocatoria, Selección, Designación, y Posesión de Oficiales de Registro Civil en las nueve (9) ciudades capitales de departamento y ciudades y centros poblados con más de ocho (8) mil habitantes, así también establece en su parágrafo V. del artículo 7 que *"de no cubrir las necesidades establecidas, deberá convocarse a expresiones de interés y en los casos no cubiertos y que sean necesario se procederá a la Selección Directa y Extraordinaria, en base a temas de postulantes que cumplan los requisitos, propuestas por Autoridades Municipales e Indígena Originaria Campesina"*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil y de conformidad con el Instructivo SERECI-DN-020/2017 (Procedimiento operativo de análisis de pertinencia de oficialías de registro civil y de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de postulantes a oficial de registro civil) resultado del cual los dos postulantes cumplieron con los requisitos habilitantes para la etapa de prueba de los cuales los dos obtuvieron notas de aprobación.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, sobre la Selección Directa y Extraordinaria en zonas rurales, establece en el





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Art. 18, parágrafo IV "En las zonas rurales, con dificultades de acceso o cuando no se presenten postulantes o cuando exista la necesidad justificada, el Director Departamental del SERECI, podrá sugerir al Tribunal Supremo Electoral, la selección directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil, que cuente con la confianza de la comunidad, debiendo seguir el procedimiento detallado anteriormente para la designación y posesión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial TSE-SC-ACSP-INT N° 01010/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández - Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, hace conocer que en sesión plenaria del TSE determino designar al postulante que aprobó la selección extraordinaria y directa a Luz Paola Gualoa Suarez como Oficial de Registro Civil para la localidad de El Sena de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando fecha 06 de septiembre de 2023, la Sala Plena tomo conocimiento de la nota TSE-SC-ACSP-INT N° 01010/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, en referencia a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de un (1) Oficial de Registro Civil para la localidad de El Sena de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando y sus antecedentes.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

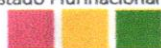
RESUELVE:

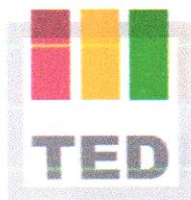
PRIMERO.- DESIGNAR a la ciudadana **Luz Paola Gualoa Suarez**, con cedula de identidad N° **5701425**, como **Oficial de Registro Civil – ORC N° 958 para la localidad de El Sena de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando** en base a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y sus antecedentes conforme al Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP-234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016, y el Reglamento para la Elección de Oficiales de Registro Civil en Ciudades Capitales de Departamento y Otras Ciudades y Centros Urbanos Más Poblados aprobado

Resolución OEP/TEDP-SP N° 064/2023 Pág. 3 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. 9 de Febrero No. 270, Barrio Senac - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

mediante Resolución TSE-RSP No. 429/2018 de 29/08/2018 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum de designación a la Oficial de Registro Civil – ORC N° 958 para de localidad de El Sena de la Provincia Madre de Dios del departamento Pando, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando, previa presentación por parte del Oficial de Registro Civil del Certificado de Antecedentes Penales (REJAP).

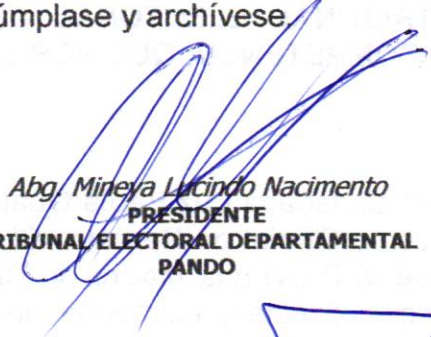
TERCERO.- NOTIFICAR por la sección de Secretaría de Cámara con la presente Resolución a la ciudadana **Luz Paola Gualoa Suarez** y remitir la resolución y antecedentes a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico (SERECI) Pando, para proceder conforme al Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

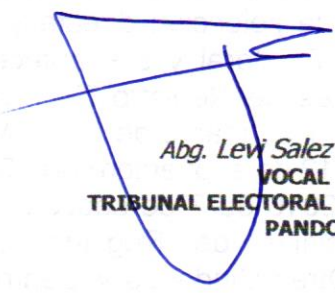
Es dado en la ciudad de Cobija a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

No firma la presente Resolución el Ing. José Antonio Oliveira Sillerico – Vocal, por encontrarse con permiso a cuenta de vacación.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese


Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 064/2023 Pág. 4 de 5

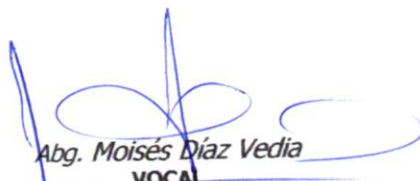
<https://pando.oep.org.bo/>

Av. 9 de Febrero No. 270, Barrio Senac - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia



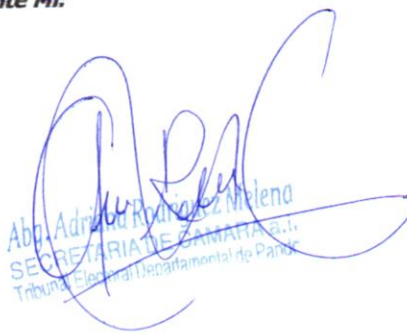


Tribunal Electoral Departamental
Pando


Abg. Moisés Díaz Vedia

VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Adrián Rodríguez Meléndez
SECRETARÍA DE CAMARAS
Tribunal Electoral Departamental de Pando



